



Veinte moraledas;

SEELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

habiendo Enfermado gravemente la referida, pudo colocarse en dho Estanco ou Nueva Miser de Antonio Roxoana contra la voluntad de la duplicante resultandole de esto los quebian tos que se dexan Considerar; Inosiendo justo se le pida de su caren zio, y manar a vista del bien que ha precedido y de su avanzada Cdad; Recurre a la proteccion de este Ayuntamiento para q^o usando de su benignidad, se sirva mandar continue como hta aqui en el no de dho Estanco por los dias de su vida; con lo dema que contiene de que se entere a esta Cui^d. Y havendolo oydo, lo cometio a el Sr. D. Antonio Rocamora fernex Dex^o, Comisario de el Albaro de Aceite, para que se Informe de lo que ocurre en esta pretension, y prohibenre se compon gan esta parte, vasa aquellas Reglas de equidad que fueren proprias de su justificacion.

Sobre q^o se hagan los ornamentos para la Capilla de esta Cui^d. — El Señor D. Antonio Rocamora fernex a nombre de su Padre el Sr. D. Juan Rocamora Parri, hizo presente en notorio los accidentes que padece, y dias que se halla imposi bilidad; Por lo que no puede concurrir con su zelo a el desem peno de la Comisioⁿ que le tiene conferidas este